

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Contra la presente Orden podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura en el plazo de un mes, según se establece en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 14 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de junio de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de julio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo sobre la modificación del Calendario de Vacaciones para el año 2001, en la empresa «Arcobel Pavimentos, S.A.», expte.: 40/2001, de la provincia de Badajoz.

VISTO: El texto del Acuerdo en materia de modificación del Calendario de Vacaciones para el año 2001, en la mercantil «ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A.», con código informático 0600772, suscrito el 15-6-2001, por la representación legal de la empresa, de una parte, y el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución

de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

A C U E R D A

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta que acompaña esta Resolución.

Mérida, 11 de julio de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

ACTA DE REUNION DE LA EMPRESA ARCOBEL PAVIMENTOS, S.A. Y
LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE FECHA 15 DE
JUNIO DE 2001

Siendo las 12 horas del día y mes arriba indicados, se reúnen los representantes de la Empresa y el Comité para acordar la modificación del Calendario de Vacaciones del presente año y pactado el pasado día 6 de febrero de 2001.

Una vez abierta la reunión se debate ampliamente el motivo que expone la Empresa para solicitar el cambio de fechas en el periodo vacacional pactado para el presente año y que tenía las fechas del 1 de agosto al 19 de agosto y del 4 de septiembre al 12 ambos incluidos; tras la amplia exposición de los hechos se alcanza el siguiente

A C U E R D O

Disfrutar el Grupo que vamos a denominar 1.º el periodo vacacional comprendido entre las fechas de:

- Primer periodo: Desde el día 18 de junio al 1 de julio, ambos incluidos.
- Segundo periodo: Desde el día 1 de agosto al 17 de agosto, ambos incluidos.

El segundo Grupo, que denominaremos 2.º, disfrutará el periodo vacacional comprendido entre las fechas: Desde el día 2 de julio al 31 de julio, ambos incluidos.

Las demás fechas de descanso y puentes se seguirán disfrutando según consta en el ACUERDO referido de fecha 6 de febrero de 2001.

Se adjunta a este acuerdo los listados de los trabajadores denominados Grupo 1.º y Grupo 2.º para total conocimiento de los afectados.

Sin otros temas de que tratar se da por terminada la reunión, siendo firmada de conformidad por los presentes y a los efectos oportunos en lugar y fecha al inicio indicados.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 13 de julio de 2001, del Director Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a Toros de Extremadura, C.B.

No habiendo sido posible notificar a Toros de Extremadura, con último domicilio conocido en la Plaza mayor n.º 33, de Trujillo (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 348/2000, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción de/l el/los artículo/s 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, se da publicidad al presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, pueda interponer recurso de alzada ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 13 de julio de 2001.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de julio de 2001, de ampliación del plazo para resolver en tres meses los procedimientos de deslinde de vías pecuarias, que fueron iniciados con fecha 9 de marzo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 5 de julio de 2001 se ha ampliado hasta el día 9 de diciembre de 2001 el plazo para resolver los procedimientos de Deslinde de Vías Pecuarias, que fueron iniciados por Resolución de fecha 9 de marzo de 2001, en los siguientes términos municipales y tramos de vías pecuarias:

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA VIA PECUARIA
AZUAGA	CORDEL DE SAN BLAS O LA TRAVIERA
MERIDA	CORDEL DE SAN PEDRO
MERIDA	CORDEL DE LA CALZADA ROMANA
MERIDA	CAÑADA REAL SANTA MARIA DE ARAYA
MAGACELA	CORDEL DEL CAMINO DEL CALDERO
BARCARROTA	CAÑADA REAL MESTEÑA

Mérida, 6 de julio de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 10 de julio de 2001, de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Barcarrota.

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Mesteña», en el término municipal de Barcarrota, en